

<b>Expte: 2212/2022. Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude</b>	<b>Declaración Institucional en materia antifraude</b>
--	--

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con el objetivo de poner en marcha un sistema de integridad institucional y un conjunto de medidas políticas de prevención y detección del fraude y de la corrupción, considera necesario manifestar y difundir al máximo su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas. Para ello, suscribe la presente declaración institucional basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido la Comarca pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la evaluación del riesgo del fraude.

En consideración a lo expuesto anteriormente, el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022 la siguiente:

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

Uno de los principales objetivos de la Comarca Central Comarca Central, es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, una política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, nuestra Comarca Central, a través de esta Declaración Institucional, pretende dotar del instrumento adecuado que asuma los estándares exigentes en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, apostando por el desarrollo e incremento de una cultura opuesta al fraude y la corrupción, siendo así percibida por todos los agentes que se relacionan o participan con nuestra entidad.

En este sentido, los cargos representativos de esta institución y sus empleados públicos, asumen y comparten entre otras obligaciones, este compromiso de velar por los intereses generales, actuando con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, eficacia, sostenibilidad y respeto a la igualdad.

El personal de la Comarca Central, en su condición de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción



del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Con esta política, la Comarca Central persigue consolidar dentro de la organización, una cultura ética que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

La Comarca Central adoptará las siguientes iniciativas:

**I.- Estructurar las medidas** antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

**II.-** Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una **evaluación** del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su **revisión periódica**, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

**III.-** Definir **medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

**IV.-** Prever la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

**V.-** Definir las **medidas correctivas** pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

**VI.-** Establecer **procesos adecuados para el seguimiento** de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

**VII.-** Definir **procedimientos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

**VIII.-** Específicamente, **definir procedimientos relativos a la prevención y corrección** de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:

a) **Suspender inmediatamente el procedimiento**, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

b) **Comunicar los hechos** producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;

c) **Denunciar**, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

d) **Iniciar una información reservada** para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

e) **Denunciar** los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.



El término «fraude» se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona (la intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad). El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para obtener ganancias personales. Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE

Formulada la presente declaración institucional y aprobada por el Consejo Comarcal se completará el Plan de Medidas Antifraude y la implementación de todas las iniciativas indicadas más arriba en el plazo de dos años.

La Presidencia de la Comarca Central designará un Comité de Evaluación del Riesgo de Fraude, compuesto por personas de distintos departamentos, encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude y posteriormente, de la tramitación de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Comarca, gestionar y desarrollar las medidas contenidas en él y evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En definitiva, esta Comarca Central, adopta una política de tolerancia cero con el fraude, mediante el establecimiento de un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.”

En Utebo, fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE  
Fdo: José Manuel González Arruga